

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00631-00

Se tiene por notificado personalmente **José Jaime Giraldo Arcila**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, conforme a los documentos aportados que obran en el archivo 012, quien dentro del término legal se opuso a las pretensiones de la demanda.

Es así, que no se tiene en cuenta el acta de notificación realizada por la secretaría de este estrado judicial (archivo015), dado que se surtió primero la remitida mediante mensaje de datos por el actor.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la manifestación frente al desembolso del crédito presentado por el deudor, la cual se tiene como medio defensivo de mérito (archivo013), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fbb4ba10ae6d0eaa601522e15388ab03489c65b126450e4486d867c587750de

Documento generado en 16/02/2022 10:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>